

Instituto General y Técnico

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VII

Teruel 10 Mayo de 1919

Núm. 328



RECUERDOS DEL TIEMPO VIEJO

«Los maestros de escuela lo pasaban muy mal, porque nunca obtenían su mezuino jornal; y si alguno cobraba pasado el quinto mes, al verse con diez duros, se creía marqués.»

Sí, señores, sí; aunque hoy parece mentira, gracias a Dios y a los verdaderos amantes de la cultura patria, esta era la situación económica del Magisterio de Primera enseñanza allá por los

años 68 al 76 del siglo pasado, llamados, por autonomasía, *tiempos de la gloriosa*. Era el general Serrano presidente del Poder Ejecutivo, como entonces se llamaba, y el hambre de los maestros constituía el tema obligado de todas las chanzonetas, chacotas y astracanadas, como ahora se dice, habiéndose hecho vulgarísimo el adagio: «tienes más hambre que un maestro de escuela». Entre otros muchos sainetes tendenciosos o francamente escritos para ridiculizar la manera de ser del Magisterio primario, había uno titulado: «¿Come el Duque?», por cierto lleno de chistes que excitaban a borbotones la hilaridad del público; pero que hacían muy poca gracia a los que teníamos los estómagos vacíos, porque, salvando la intención de su autor, que no dudo sería buena, se nos ridiculizaba de los pies a la cabeza, como clase y como individuos. Según aquel sainete, el tal duque (general Serrano) comía perfectamente, y sus ministros, y hasta los porteros de la última oficina; los únicos que no comían entonces eran los maestros, a los que, no obstante, se obligaba a fomentar la savia intelectual de la niñez, mientras se les negaba el pan material, sin el que son imposibles todas las energías del alma. «Donde no hay harina...»

A los tiempos aquellos se refería años después cierto actor notable, por medio del *cuplé* arriba copiado, que en el teatro de la Comedia, de Madrid, solía, entre col y col, entretener al público con chistes de su cosecha; y, aunque hoy parezca otra cosa, no solamente no exageraba, sino que se quedaba muy atrás en eso de ponderar las escaseces de los maestros en aquellas fechas y algunos años después.

Hacia un aspirante sus estudios en Escuela Normal, con mil privaciones, porque, procedente de familia modesta, le era imposible alargar el brazo, como suele decirse más de lo que era la manga, y ésta resultaba siempre algo corta; merced a su aplicación y regular criterio, y a la aptitud bien probada de sus ilustrados profesores, obtenía un título que le llenaba de esperanzas para lo porvenir; se preparaba con mil sacrificios para obtener escuela en unas oposiciones en que, frecuentemente, el 10 o el 15 por 100 se quedaban sin ella por falta de vacantes, la obtenía sin gran dificultad, porque aún no se habían ensayado los medios, tan en boga después, de postergar los ejercicios más meritorios a los recomendados por el cacique máximo, y pasaba a llenar su misión lleno de ilusiones y esperanzas; pero ¡ah, qué pronto le resultaban

fallidas unas y otras! Aquí, la fatalidad de haberle en suerte la educación e instrucción del hijo del alcalde, tonto de los pies a la cabeza; allí la mala estrella de haber tenido que dar contra los humos del cacique municipal, cien veces más intolerable, como más ignorante, que el regional o provincial; por una parte; los recelos de un secretario de Ayuntamiento, mal dispuesto para tolerar que en el pueblo hubiera otro conecedor de los *intringulis* al uso para confeccionar un reparto *equitativo*; por otra, el santo, pero indiscreto celo de un párroco que consideraba peligrosa la labor del maestro, si éste no dedicaba a la enseñanza del catecismo la mayor parte de las horas de escuela, porque tenían que recitarlo de memoria los niños todas las noches de Cuaresma al pie del altar, o dejaba de acompañarlos al Rosario por las tardes de cada día; cuando, las consecuencias de aquella autonomía, que Dios confunda *in eternum*, en virtud de la cual se dejaba a cargo de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de sus maestros; cuando, la substitución, *ab irato*, de algunos de éstos, que entraron a ejercer su misión por la *puerta grande*, por otros que aprovecharon, para *colarse*, el primer resquicio del favor concejil, y siempre, las excusas de las estrecheces o angustias del erario municipal, que nunca alcanzaban a nivelar los gastos con los ingresos y dejaban siempre como saldo deudor no las cantidades invertidas en francachelas y jolgorios, sino la parte de haberes correspondientes al personal y material de sus escuelas; y con todo esto, y algo más que puede suplir el curioso y experimentado lector, las ilusiones del maestro iban desapareciendo una tras otra como desaparecen del árbol en otoño las hojas amarillentas, privadas de la savia vivificante.

Miguel Vallés.
Ex regente de Teruel.

Injusticia tras injusticia

Cometida la del despido «por exigencias de la ley», de ilustrados Maestros con energías suficientes para continuar ejerciendo el noble peso amargo apostolado de la enseñanza, se la corona con otra mayor, la de la asignación de sueldo.

Recorriendo las páginas de *Boletín Escolar* y de LA ASOCIACIÓN, mi vista tropieza y con deleite lee los brillantes y enérgicos artículos que en defensa de viudas, huérfanos y jubilados

del Magisterio, firma mi venerado Maestro don Miguel Vallés; sus argumentos son irrefutables y grima causa la estadística expuesta, no por el número, sino por los sueldos, pues Maestros con 40 y 50 años de inmejorables servicios, vienen *disfrutando* un haber anual que fructua entre 200 y 1.000 pesetas, en pago de esos servicios.

No ya los interesados, sino el Magisterio entero, por decoro y dignidad, debe de hacer suya la reivindicación de ese derecho y deshacer uno de los mayores escarnios que los tiempos han contemplado; yo por mi parte querido Maestro, puede tener la seguridad, que con todos mis esfuerzos cooperaré para mejorar la situación angustiosa, de todos cuantos en esos casos se hallan, «jubilados, viudas y huérfanos» y conmigo creo que el resto del Magisterio.

Antonio González.
Maestro nacional.

Calamocha y abril 1919.

Asociación del Magisterio de primera enseñanza DEL PARTIDO DE CASTELLOTE

Reglamento

que para el régimen y gobierno de la misma, se ha formado, el cual eleva la Junta que suscribe a la aprobación del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Artículo 1.º Se forma, previa la competente autorización, la Asociación de Maestros y Maestras de este partido con el título *Asociación del Magisterio nacional, del partido de Castellote.*

Art. 2.º Esta Asociación se establece con el laudable objeto de afirmar la unión de los Maestros, velar por los derechos de la clase, gestionar mejoras para la enseñanza, fundar y fomentar instituciones postescolares y constituir con las asociaciones hermanas de los otros partidos la Asociación provincial para que ésta a su vez forme parte de la Nacional.

Art. 3.º Podrán pertenecer a esta Asociación todos los Maestros y Maestras en ejercicio y los que por imposibilidad física se hayan visto obligados a dejar la enseñanza.

Art. 4.º Para ser admitido como socio se requiere reunir una de las condiciones del ar-

tículo anterior; solicitar el ingreso, verbalmente o por escrito, del Presidente de la Junta y obligarse a satisfacer las cantidades que le correspondan, si se originasen gastos en la Asociación.

Art. 5.º Para el gobierno de la Asociación de este partido habrá una Junta compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro Vocales, cuyos cargos serán honoríficos, gratuitos y obligatorios, pudiendo ser reelegidos todos o parte de los que ejerzan cargos.

Art. 6.º Para la elección de esta Junta se convocará a general con ocho días de anticipación por lo menos, y resultarán elegidos los que obtengan mayor número de votos. Esta junta ha de celebrarse precisamente en Castellote, en día de asueto, quedando al prudente juicio del Presidente el designarlo. Si algún socio no pudiese concurrir personalmente a la elección, puede emitir su voto por medio de oficio dirigido al Presidente.

Art. 7.º La elección se verificará el día y hora anunciados, siendo válido el resultado cualquiera que sea el número de votantes.

Art. 8.º Los elegidos tomarán posesión de sus cargos en la misma sesión, y de hallarse alguno ausente se le comunicará por escrito el resultado.

Art. 9.º Será obligación del Presidente autorizar con su firma las comunicaciones y toda clase de documentos y presidir las sesiones. Las obligaciones del Vicepresidente son sustituir al Presidente en sus funciones cuando se hallase enfermo, ausente o vacante tal cargo. El Secretario redactará las actas y demás documentos. Caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario ocupará su lugar, accidentalmente, otro individuo de la Junta directiva elegido por ella misma.

Art. 10. Si ocurriesen tres o más fallecimientos o ausencias definitivas de individuos de la Junta se procederá a elección, conforme al artículo 7.º; pero si sólo fuesen uno o dos, les sustituirán otros de la misma Junta.

Art. 11. Se celebrará una sesión ordinaria cada año en las vacaciones caniculares, sin perjuicio de que se tengan las extraordinarias que el Presidente juzgue necesarias. También se celebrará sesión extraordinaria cuando lo reclamen por escrito cinco o más socios.

Art. 12. Para las Juntas ordinarias o extraordinarias se avisará a todos los socios con

ocho días de anticipación por lo menos, indicando el asunto o asuntos que hayan de tratarse; y, únicamente por urgencia del caso, podrá celebrarse sesión sin dicho aviso anticipado, en cuyo caso quedará sujeto a rectificación el acuerdo o acuerdos que se tomen, a menos que lo hayan votado la mitad más uno de los asociados, en cuyo caso lo será definitivo. Si alguno de los convocados dejase de concurrir, o en su defecto manifestar por escrito lo que tenga por conveniente respecto al particular, no tendrá derecho a protestar de lo acordado.

Art. 13. Los que residan a una distancia que pase de 12 kilómetros del pueblo donde se convoque la sesión, podrán reunirse en cualquier circunscripción con anticipación al día señalado para la junta, y nombrar su representante, al que entregarán la correspondiente credencial que presentará en el acto de la sesión.

Art. 14. Aun cuando la asistencia no se hace obligatoria se recomienda a todos, y a los que por su larga distancia u otras causas no puedan hacerlo procurarán presentarse en algún punto de los destinados para la reunión de las secciones.

Art. 15. Si bien en el art. 5.º se pone que los cargos de la Junta directiva han de ser gratuitos, se abonará a sus individuos los gastos que sus cargos puedan originarles, previa la aprobación por los socios.

Art. 16. Las dudas que ocurran en la interpretación de este Reglamento serán resueltas por la Junta directiva, y el que se considere perjudicado podrá reclamar ante Junta general.

Art. 17. Del presente Reglamento se someterán a la aprobación del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia las copias correspondientes

ARTICULO TRANSITORIO

A fin de evitar una junta general inmediata para nombrar la directiva que ha de regir en la Asociación, la Asamblea acuerda por aclamación que la Comisión organizadora que suscribe este Reglamento, una vez aprobado, quede constituida en Junta general.

Leído que fué este Reglamento en la sesión de diez y nueve de abril se aprobó por unanimidad y con esta fecha se remite a la aprobación de la Superioridad.

Santolea 19 de abril de 1919.

LA JUNTA ORGANIZADORA

El Presidente, Serafín Oliver.—*El Secretario*, Virgilio Gonzalvo.—*El Vicepresidente*,

Anacleto Moliner.—*Vocales*: Amparo Villacampa y Adrián Martínez.

El Presidente de la Directiva, Serafín Oliver.—El Secretario, Virgilio Gonzalvo.

Sección de Socorros Mútuos

Como muchos compañeros no conocen las Bases porque se rige esta humanitaria Sección provincial, y algunos nos preguntan las condiciones que se exigen para poder ingresar en ella, nos vamos a permitir copiar dichas Bases que señalan los requisitos de ingreso, así como los deberes y derechos que tenemos los que figuramos en ella.

BASES para el régimen de la Sección de Socorros Mútuos propuestas por el Presidente de la Asociación provincial, y aprobadas por la Junta Directiva en pleno, en la sesión celebrada el día 28 de agosto de 1918.

Base 1.ª Se establece entre los Maestros asociados, que pertenecen a esta provincial, una Sección de Socorros Mútuos, con el carácter benéfico y societario, que tenga por objeto la protección mútua de los asociados en todo lo que se refiere a aliviar la situación de sus familias, en caso de fallecimiento de cualquiera de los suscriptos en ella.

Base 2.ª Pueden pertenecer a esta Sociedad todos los Maestros y Maestras en ejercicio,—en propiedad o interinamente,—dentro de la provincia, y los que siendo ya asociados y trasladándose a continuar en otra sus servicios, deseen seguir disfrutando de los beneficios que ofrece, como así mismo los que se jubilen siendo socios.

Base 3.ª El derecho a pertenecer a dicha institución se hace extensivo a los señores Profesores y Profesoras de ambas Normales Inspectores provinciales, Jefes de la Sección Administrativa, funcionarios de la misma, Habilitados de primera enseñanza, Maestros y Maestras y todos los cónyuges de los comprendidos en ésta y en la anterior base. Todos disfrutarán de los mismos derechos concedidos a los Maestros en ejercicio con ocasión de traslado a otra provincia.

Base 4.ª Para ser socio de la expresada Sección, es condición necesaria, para los Maestros y Maestras nacionales, pertenecer a la Asociación de su partido y a la provincial:

Base 5.^a Los socios que no sean Maestros nacionales en ejercicio deberán justificar que son menores de cincuenta años, no siendo admitidos sin dicho requisito.

Base 6.^a Los que a partir de esta fecha pidan su ingreso en la Sección de Socorros Mútuos, lo harán solicitándolo del Presidente de la provincial; pero no podrán disfrutar de los beneficios de la Sección hasta pasados diez meses de su ingreso; teniendo obligación de satisfacer las cuotas de las defunciones que ocurran durante este tiempo. Los que vengan a ejercer por primera vez a esta provincia, podrán ingresar en la Asociación durante los seis primeros meses que sigan a su toma de posesión, sin limitación de ninguna clase; pasado este plazo, quedarán sujetos a las mismas condiciones que los residentes en la provincia.

Base 7.^a Para que el socio pueda ser considerado como tal y con derecho a los beneficios de esta institución, es preciso que esté al corriente en el pago de las cuotas, sin cuyo requisito no podrán alegar derecho alguno.

Base 8.^a La cuantía del socorro será igual a un número de pesetas igual al de socios existentes en el día en que tenga lugar el fallecimiento del asociado. Para facilitar el socorro, los respectivos Habilitados descontarán por adelantado una peseta a cada socio, debiendo ponerlas a disposición de los causahabientes que designe el Presidente de la Asociación provincial. El socorro sólo tendrá lugar en caso de defunción del asociado.

Base 9.^a La cantidad líquida a que ascienda el socorro se entregará en un sólo plazo, e inmediatamente después de justificar el derecho al socorro de la persona o personas designadas por el socio fallecido. La justificación del fallecimiento podrá hacerse por los herederos y por cualquiera de los tres medios siguientes: 1.º, por certificación judicial; 2.º, por certificación del Párroco, y 3.º, por comunicación firmada por dos de los socios de la Sección más inmediatos del Ayuntamiento al lugar en que ocurra el fallecimiento. Sólo en el caso de que la justificación ofrezca dudas, la Comisión permanente podrá exigir certificación judicial.

Base 10.^a Cada socio viene obligado, desde luego, a designar la persona o personas que deberán percibir el socorro a su fallecimiento, con arreglo al siguiente formulario: «D. F. de T. socio con el número..... del partido de..... perteneciente a la Sociedad de Socorros Mútuos de esta provincia, declara por la pre-

sente ser su última voluntad que el socorro a que tiene derecho, como tal socio, lo perciba a su fallecimiento D. F. de tal y T., residente en T. (Fecha y firma);» este documento, único válido para el caso, deberá llenarse, si se hiciera impreso, por duplicado de puño y letra del socio respectivo, y en otro caso, escribirse por éste todo él, quien remitirá un ejemplar al Presidente de la provincial con las indicaciones privadas que estime convenientes, y reservarse el otro, como comprobante, para su heredero o herederos, que será como documento al portador para percibir el socorro cuando el fallecimiento ocurra dentro de la provincia, comprobándose éste además con la partida de defunción en caso contrario, o sea cuando tenga lugar el óbito fuera de la provincia.

Base 11.^a Para evitar cuestiones enojosas, sólo tendrán derecho al socorro mencionado las personas que a continuación se expresan y por el orden de preferencia en que van enumeradas: 1.º la persona o personas que designará por escrito, con arreglo a la base anterior, todo socio, pudiendo alterar la designación en cualquier momento que presente nuevo escrito, recohiendo el depositado anteriormente. 2.º el cónyuge superviviente. 3.º los hijos legítimos. 4.º los descendientes legítimos; y 5.º los ascendientes también legítimos del socio difunto.

Base 12.^a Para que perciban los herederos no forzosos u otras personas el socorro de que se trata, se precisa testamento o declaración escrita del socio fallecido. No habiendo estos documentos, la Comisión resolverá lo que crea justo.

Base 13.^a Cuando haya de repartirse el socorro entre hermanos se hará en partes iguales, correspondiendo una de éstas a los hijos de alguno de aquéllos que hubiesen fallecido.

Base 14.^a En el caso de que con el cónyuge viudo ocurran descendientes que procedan de un matrimonio anterior del causante, percibirá el cónyuge la mitad del socorro, distribuyéndose la otra mitad entre los descendientes de matrimonios anteriores, aplicándoseles lo dicho al final de la base anterior.

Base 15.^a El socorro destinado a percibir por habientes-derecho, no podrá destinarse en ningún caso a enjugar débito alguno contraído por el causante.

Base 16.^a Como esta institución es parte integrante de la Asociación provincial, la Junta Directiva será la misma de ésta, con todas las atribuciones anejas a cada cargo, según se de-

termina en el Reglamento porque se rige dicha Asociación provincial.

Base 17.^a La Comisión permanente, y en su nombre el Presidente de la misma, se encargará de tramitar con la premura debida cuantos expedientes de concesión de socorro se soliciten.

Base 18.^a Las sesiones para los asuntos que afectan a la Sección de Socorros, se celebrarán en las mismas épocas, en el mismo número y en el mismo día y condiciones que las que se determinan en el Reglamento de la Asociación provincial.

Base 19.^a Todas las cuestiones que se susciten en la interpretación y cumplimiento de estas bases, serán resueltas por la Comisión permanente de la Asociación provincial o por la Junta Directiva en pleno, no pudiendo en ningún caso oponerse al fallo o resolución que emita en sus acuerdos.

Base 20.^a Esta Sección de Socorros Mútuos no se disolverá mientras cuente con un número de asociados igual a la quinta parte del número total de Maestros de la provincia.

Teruel 28 de agosto de 1918. —El Secretario, *Dionisio Ríos*. —V.º B.º. —El presidente, *Ricardo Pérez*.

¡CARIDAD!

Los maestros de esta provincia estarán enterados de la separación definitiva del Magisterio impuesta por Real orden de 1.º de febrero al maestro de Formiche Alto D. Miguel Cercós; pues bien, dicho maestro se encuentra sin colocación desde el día 1.º de abril y, por eso, nosotros, sabiendo la caridad y compañerismo de los maestros de la provincia hacemos pública esta situación, transitoria, pero de deficiencia económica, por si alguno quiere ayudar a remediarla comunicando, al efecto, a su respectivo Habilitado la cantidad con que desee contribuir.

D. GERMÁN

El día 1.º de mayo volvió a encargarse de la Jefatura de la Sección Administrativa de primera enseñanza de esta provincia el hombre serio, íntegro, infatigable para el trabajo e irredentible a influencias, compadrazgos y compendadas.

D. Germán, como familiarmente le llamamos cuantos con su amistad nos honramos, tiene una envidiable reputación entre los Jefes de Sección.

Obligado a cesar en nuestra provincia, por un merecido ascenso a sus meritisimos servicios, marchó a tierras de Levante; y allí le acompañó nuestro afecto, y las dichas y venturas que mereció alcanzar este infatigable y honrado trabajador, las celebrábamos como propias y nos sirvieron siempre de última satisfacción.

Absolutamente independientes en nuestros juicios y ajenos a todo lo que signifique adulación; nos importa hacer constar que encontramos completamente justificado el inmenso júbilo con que ha sido celebrada la vuelta del querido Jefe por los Maestros turolenses.

D. Germán, no puede por su parte olvidar que en las columnas de LA ASOCIACIÓN ha vivido su alma, y ha expresado sus sentimientos. Para él, y para nosotros, principalmente, esa admirable labor es un lazo espiritual que no puede romperse.

La Asociación provincial, en nombre de todos los Maestros turolenses, cumple gustoso el deber de hacer ostensible su simpatía y sus respetos al ilustrado Jefe que, en inmediato contacto con sus subordinados, labora constantemente por la felicidad del Magisterio nacional.

NOTICIAS

El concurso general de traslado

Ha sido remitida, para su publicación en la «Gaceta», la propuesta del concurso general de traslado.

Ceses

Cesaron en la Escuela Graduada de niños de Teruel y en la de niñas de Ejulve, los Maestros interinos D. José María Gómez Lozano, y doña Elvira Bayo Pérez.

Presupuestos

En virtud de la nueva ley de Presupuestos, los Maestros de las escuelas nacionales vienen obligados a formar el proyecto de presupuesto para el corriente ejercicio de 1919 a 1920. Esperamos que los compañeros de esta provincia se apresurarán a cumplimentar tan importante servicio, remitiendo a la Sección, en la forma acostumbrada y consignando las mismas canti-

dades que en años anteriores, el presupuesto por duplicado, y acompañado del correspondiente inventario.

Remisión

Por la Sección Administrativa se remitieron a la Junta de Derechos pasivos las nóminas satisfechas de pasivos del mes de marzo último, certificación de revista y cheque de transferencia.

Memoria

Terminadas las clases de adultos, recordamos a nuestros lectores el envío a la Inspección de la correspondiente Memoria.

Credenciales

A los Alcaldes de Orihuela del Tremedal y de Orriós se les remiten credenciales para su entrega a D. Antonio Delgado y doña Rosario Gil.

Presupuestos escolares

A los Maestros de Albarracín, Moscardón y Abejuela y Maestras de Cella, Ródenas, Abejuela, Bádenas, Rubielos de Mora y Parras de Martín se piden por la Sección los presupuestos correspondientes al primer trimestre de 1919

Necrológicas

El sábado, 3 del corriente mes dejó de existir en Villedel Romeral, nuestro querido compañero D. Ramón Gómez Dolz del Castellar, Maestro de Más del Olmo (Ademuz) y antes de algunos pueblos de nuestra provincia.

Si la muerte, al arrancar de nuestro lado a quienes amamos, nos llena de dolor, alcanza éste su más intenso grado cuando nos arrebató a uno de esos seres, a los que se rinde cariño, respecto y veneración.

Ante el dolor intenso que hoy experimentan su desconsolada esposa doña Matea Mínguez, hermana doña María, hijos y demás individuos de la familia, nos descubrimos, elevando una plegaria por el alma del finado, que al santificar su vida con el honrado trabajo y la práctica de las buenas acciones, habrá encontrado la debida recompensa en la vida eterna.

En paz descanse.

* * *

También nuestra querida hermana Modesta, Maestra de Caminreal, con toda la familia, llora en estos momentos la pérdida de su hijo Jesús, preciosa criatura de 9 meses, arrebatado al cariño de los suyos el día 2 de mayo actual.

¡Ángeles son del cielo y no de la tierra! ¡Consolémonos!

Retención de haberes

En resolución de instancia de D. José Martínez, Profesor de la Normal de Maestros de Alicante, en solicitud de la retención que de sus haberes sufre, se reduzca a la séptima parte de su sueldo; se dispone, que tanto el solicitante como cualquier otro Profesor o Maestro que se encuentre en el mismo caso, tiene derecho a que no le sea retenida más que la séptima parte de su sueldo.

A cobrar

El día 1.º del actual hicieron efectivo los Habilitados de primera enseñanza de esta provincia, el cobro de los libramientos del personal, a excepción de las nóminas por gratificación de adultos del mes de abril.

Recibidos

Se recibieron en la Sección los presupuestos del primer trimestre de 1919 que remitieron las Maestras de Collados y de Morcardón.

Ascendidos

A la Dirección General de primera enseñanza se remite relación de Maestros de esta provincia que disfrutando en 1.º de abril de 1911 el sueldo de 1.100 pesetas, han sido ascendidos recientemente al de 1.500 pesetas.

Reintegros

Se ordena a los Habilitados de los partidos de Teruel y Montalbán reintegren el material cobrado y no justificado de las escuelas de niñas de Galve, Castralvo y Collados.

Decreto

Tomamos de un querido colega.

«La Junta Central de Derechos pasivos tiene propósito de someter a la firma del Ministro de Instrucción pública un Decreto facultando a los Maestros jubilados y a los pensionistas del Magisterio para solicitar que el cobro de sus haberes sea percibido mensual o trimestralmente teniendo en cuenta que, para algunos, el percibo mensual ocasiona mayores gastos y molestias que antes y que sus exíguos haberes no han aumentado a pesar de la elevación de las subvenciones.»

Nombramiento

Ha sido nombrado D. Nicolás Monterde Aspás auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, cesando en dicho cargo D. Isidro Salvador.

J. Arsenic Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*, y todas las publicaciones de *D. Santiago S. Soler*, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR
DE**Francisco Castellano***(Maestro de Sección de la graduada)*

Calle San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.º y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por *M. Porcel y Riera*.

Grado preparatorio, ejemplar.	1'00
Idem elemental.	2'00
Idem medio.	3'00
Idem superior.	5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

“La Asociación,”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la
:: :: :: provincia de Teruel :: :: ::

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año.	7 ptas.
Al semestre.	3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de